



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONALEP", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERIK REYES SALDIVAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "CONALEP" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DÍA VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIA SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ORGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP.

I.3.- QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.

I.4.- QUE "EL CONALEP" OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS, Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TERMINOS DE LOS CONTRATOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP, QUE HA SUSCRITO EL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA, LOS PLANTELES Y COORDINACIONES DE CENTROS DE EVALUACION DE SU ADSCRIPCIÓN.



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

1.5.- QUE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.6.-EL MTR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL DE "EL CONALEP", TIENE FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA M.A CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

1.7.-QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL NUMERO DE CLAVE [REDACTED]

1.8.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN BOULEVAR LA PAZ, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, CAMINO ANTIGUO A SAN FELIPE DEL AGUA, EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68020.

1.9.- QUE CUENTA CON SEIS PLANTELES DISTRIBUIDOS EN LA ENTIDAD, QUE SON LOS SIGUIENTES: PLANTEL CONALEP "OAXACA" CLAVE 039, UBICADO EN AV. CONALEP 137, EXHAGIENDA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL; OAXACA, PLANTEL CONALEP "GRAL. ANTONIO DE LEÓN" CLAVE 145, UBICADO EN CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACÁN KM. 7; SANTIAGO HUAJOLOTILÁN; OAXACA, PLANTEL CONALEP "SALINA CRUZ" CLAVE 155, UBICADO EN PROLONGACION PLAYA ABIERTA S/N, COLONIA SAN JUAN MIRAMAR, SALINA CRUZ; OAXACA., PLANTEL CONALEP "DR. VICTOR BRAVO AHUJA" CLAVE 157, UBICADO EN AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N, COLONIA SUMATRA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., PLANTEL "PUERTO ESCONDIDO" CLAVE 158, UBICADO EN 3ª PONIENTE N°. 909 SECTOR JUAREZ, SAN PEDRO MIXTEPEC, PUERTO ESCONDIDO; OAXACA., Y POR ÚLTIMO EL PLANTEL CONALEP "JUCHITAN" CLAVE 243, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 822.5, COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70000, JUCHITAN DE ZARAGOZA; OAXACA.

II.- "LA EMPRESA" DECLARA QUE:

QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 32288 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 193 DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA NO. 23 COL. SAN MIGUEL AMANTLA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02700 DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LMX071126L71.

III.-"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OBSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:

ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** PARA COORDINAR Y DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA Y A NIVEL ESTATAL, DIVERSOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES DE **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA.- **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A:

- 1) DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONALEP"**, LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS AL PERSONAL ADSCRITO A **"LA EMPRESA"**.
- 2) PROPORCIONAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, Y EN CASO NECESARIO, LOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA QUE **"EL CONALEP"** IMPLEMENTE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.
- 3) **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A PRESTAR SUS INSTALACIONES ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA QUE **"EL CONALEP"** REALICE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"EL CONALEP"**:

1. CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y DE ASÍ REQUERIRLO A **"EL CONALEP"**, PROPORCIONARLE UN LISTADO DE LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS ACREDITADOS COMO CENTROS DE EVALUACIÓN.
2. PROPORCIONAR A **"LA EMPRESA"** TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACION Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.

CUARTA.- COSTO:

- 1.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL CONALEP"** POR 25 PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ESTANDAR EC0154 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA" LA CANTIDAD DE \$ 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

QUINTA.- RESPONSABLES:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DESIGNARAN COMO RESPONSABLES:

POR **"EL CONALEP"**, A LA PTI. MERCEDES ADRIANA DIAZ GUENDULAY, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACION Y CENTROS DE EVALUACIÓN.

POR **"LA EMPRESA"**, AL C. ERIK REYES SALDIVAR



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1.- PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, DE SER NECESARIO, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN.

2.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR LOS INVOLUCRADOS, NO OBLIGACIONES POR PARTE DE "**LA EMPRESA**" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL.

ASIMISMO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGUN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "**LAS PARTES**", Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE "**LAS PARTES**" Y SUS DEPENDIENTES EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE UTILIZADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONTRATO; AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**". EN NINGUN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A "**LAS PARTES**", ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "**LA EMPRESA**" NI CON "**EL CONALEP**", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A SU CONTRAPARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

3.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "**LAS PARTES**".

4.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN FACILITAR SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO NO INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

SEPTIMA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2018 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018 MISMOS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SI "**LAS PARTES**" LO ACUERDAN, PREVIO COMUNICADO POR ESCRITO, PODRÁ SER RENOVADO POR UN TIEMPO IGUAL.

OCTABA.- CONFIABILIDAD:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONTRATO.



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **"LAS PARTES"**, INCLUIDOS LOS ESPECIALISTAS CONTRATADOS PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GUARDARÁN ESTRICTAMENTE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, A LA CUAL TENGAN ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE LES SEA PROPORCIONADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A NO USAR, SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR, INUTILIZAR, DIVULGAR O ALTERAR, TOTAL O PARCIALMENTE Y DE MANERA INDEBIDA DICHA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LE HAYA PROPORCIONADO, POR LO QUE QUEDA BAJO SU MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE DE ELLA HICIEREN POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES O A SU PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERA CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE **"LAS PARTES"**:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO QUE NO ÉSTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, Y
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

CUALQUIER MODIFICACION QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA:

EL CONTRATO SE PODRA DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICANDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ESTA CIUDADO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE OAXACA EL DIA 01 DE MARZO DE 2018.



Representación Estatal Oaxaca
Jefatura de Proyecto de Capacitación y
Centros de Evaluación

POR "LA EMPRESA"
DIRECTOR GENERAL

ARQ. FRANCISCO REYES PÉREZ

POR EL "CONALEP"
REPRESENTANTE ESTATAL

MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS

TESTIGOS

CENTROS DE EVALUACIÓN

PTI. MERCEDES ADRIANA DIAZ GUENDULAY

ELIMINADO: RFC Y FIRMA DE TESTIGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Y 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.